

LICENCIA DE PESCA

MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES EN <http://www.pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/quest/licencias> O TRAMITADA ESTA DECLARACIÓN POR REGISTRO OFICIAL, **ES VÁLIDA COMO LICENCIA DE PESCA EN TANTO SE ACOMPAÑE DE:** 1) JUSTIFICANTE DE ENVÍO DE DECLARACIÓN; 2) DNI/EQUIVALENTE; 3) MODELO 50 DE PAGO ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN POR BONIFICACIONES O EXENCIÓN; 4) HOJA INFORMATIVA DE PESCA; Y 5) HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE PECES. **PARA PESCAR DEBE LLEVAR CONSIGO ESTA DOCUMENTACIÓN EN PAPEL O PANTALLA POR SI SE LA REQUIEREN (SALVO LA QUE SE HAYA CONSENTIDO CONSULTAR).**

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (será la titular de la licencia de pesca)

DNI/NIF/Equivalente Primer apellido Segundo apellido Nombre Fecha de nacimiento Sexo ☐ Hombre ☐ Mujer

1.1. DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN

Dirección Código Postal Municipio
Provincia País Correo electrónico (opcional) Teléfono

1.2. REPRESENTANTE O TUTOR LEGAL (en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente)

DNI/NIF/Equivalente Primer apellido Segundo apellido Nombre Si la persona menor de edad todavía no tiene DNI o equivalente, en el apartado I. puede indicarse el de su representante.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA INTERESADA (o representante en su nombre para personas menores o incapacitadas legalmente)

Tramitando esta declaración como persona interesada, bajo mi responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura DECLARO:

- No me encuentro inhabilitado para la práctica de la pesca por resolución judicial o administrativa firme.
- Me comprometo al cumplimiento de la normativa básica de Pesca y Acuicultura en Extremadura (Ley 11/2010 y Orden de Vedas de Pesca). Durante la jornada de pesca llevaré conmigo la hoja informativa de pesca y la hoja de identificación de peces.
- He abonado la tasa sin bonificación: POR ANUALIDADES ABONADAS HASTA 5 AÑOS MÁXIMO, o en su defecto:
☐ Estoy exento/a de la tasa por ser mayor de 65 años con vecindad en Extremadura (VALIDEZ POR 5 AÑOS).
☐ Soy beneficiario/a de una o varias bonificaciones en la tasa (VALIDEZ POR 1 AÑO):
☐ 25 % Federado/a en la Federación Extremeña de Pesca ☐ 25 % Miembro de familia numerosa ☐ 25 % Mujer
☐ 25 % Menor de 30 años ☐ 25 % Discapacidad igual o superior al 33% ☐ 100 % bonificación (si estuviese en vigor)

3. VIGENCIA O VALIDEZ Y CONSULTA DE DATOS

VIGENCIA (abono tasa para): ☐ 1 año ☐ 2 años ☐ 3 años ☐ 4 años ☐ 5 años y exentos mayores de 65 años con vecindad administrativa en Extremadura
☐ He comprobado que hay vigente una bonificación general del 100 % y obtengo la licencia para este año sin abonar tasa.

CONSULTA DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos manifestados en este formulario. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y deberá aportar en cada caso el documento necesario: ☐ Me opongo a la consulta de los datos del DNI o NIE a efectos de acreditar género y edad para la obtención de la bonificación correspondiente y por ello apporto copia del DNI o NIE. ☐ Me opongo a la consulta de los datos de residencia para la obtención de la exención para personas mayores de 65 años y por ello apporto certificado de empadronamiento. ☐ Me opongo a la consulta de los datos de discapacidad a efectos de comprobar el grado para la obtención de la bonificación correspondiente y por ello apporto copia del documento acreditativo. ☐ Me opongo a la consulta de los datos del título de familia numerosa para la obtención de la bonificación correspondiente y por ello apporto el documento acreditativo. ☐ Me opongo a la consulta de los datos de federado/a en la Federación Extremeña de Pesca para la obtención de la bonificación correspondiente y por ello apporto el documento acreditativo. **LA DECLARACIÓN NO SERÁ VÁLIDA si no pudiesen efectuarse las comprobaciones necesarias. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.**

4. DATOS DE ABONO DE TASA MODELO 50 (imprescindible adjuntar a esta declaración el justificante del modelo 50 excepto exentos o bonificación 100%)

Este apartado no es necesario rellenarlo si está exento de pago o si hay vigente una bonificación del 100 % de la tasa.

1. NÚMERO DE DOCUMENTO (número de 13 cifras) 2. CSV (No obligatorio, solo disponible al pagarse por internet)

En a de de Firma: (Firma no necesaria en caso de presentación electrónica)

Una vez cumplimentada esta declaración, envíela junto con el justificante de pago del modelo 50 (si corresponde) siguiendo 1) las instrucciones disponibles en el portal <http://www.pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/quest/licencias> al correo electrónico declaralicienciapesca@juntaex.es o mediante 2) registro oficial a Licencias de Caza y Pesca (Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura). Según el trámite seguido, guarde 1) la respuesta automática del correo electrónico oficial declaralicienciapesca@juntaex.es o 2) el justificante de presentación en registro oficial.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos. RESPONSABLE del Tratamiento: Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural. DELEGADO de protección de datos: dpg@juntaex.es. FINALIDAD del Tratamiento: Tramitación del procedimiento concreto. LEGITIMACIÓN del Tratamiento: Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD). DESTINATARIOS de cesiones o transferencias: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. DERECHOS de las personas interesadas: Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional disponible en www.juntaex.es.

ESPECIES PESCABLES 2026
(ESPECIES PARA LA PESCA DEPORTIVA EN EXTREMADURA)

Especies nativas de INTERES REGIONAL	TALLAS (en centímetros)	CUPOS (por pescador y día)
TRUCHAS COMUNES <i>Salmo trutta</i>	> EN COTOS DE PESCA SEGÚN SU PLAN DE GESTION > SIN MUERTE EN AGUAS LIBRES Y SUS VEDADOS	
TENCAS <i>Tinca tinca</i>	15 cm	10
PARDILLAS <i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	6 cm	15
CACHOS o BORDALLOS (cuenca del Tajo) <i>Squalius pyrenaicus</i>	8 cm	15

Especies nativas de INTERES NATURAL	TALLAS (en centímetros)	CUPOS (por pescador y día)
BOGAS (del Guadiana y del Tajo) <i>Pseudochondrostoma sp</i>	12 cm	6
BARBOS (común, comizo, gitano y cabecicorto) <i>Luciobarbus sspp</i>	18 cm	6
CALANDINOS <i>Squalius alburnoides</i>	6 cm	15

OTRAS ESPECIES	SIN LIMITACION POR TALLA, CUPO O TEMPORADA, EN EL AMBITO DE:
GOBIOS <i>Gobio gobio</i>	EN TODAS LAS AGUAS
GAMBUSIAS <i>Gambusia holbrokii</i>	EN LAS AGUAS EMBALSADAS ARTIFICIALMENTE ANTES DE 2007
CARPINES <i>Carassius auratus</i>	
CARPAS <i>Cyprinus carpio</i>	
TRUCHAS ARCOIRIS <i>Oncorhynchus mykiss</i>	GRANDES EMBALSES DEL GUADIANA: Peña del Águila, Sierra Brava, Cijara, Puerto Peña, Orellana, La Serena, Del Zújar, Los Canchales, Alange y Alqueva, Y DEL TAJO: Gabriel y Galán, Guijo, Valdeobispo, Jerte o Plasencia, Borbollón, Alcántara, Cedillo, Arrocampo, Torrejón-Tajo, Torrejón-Tiétar y Valdecañas.
BLASES (BLACK-BASS, BASES) <i>Micropterus salmoides</i>	
LUCIOS <i>Esox lucius</i>	

ESPECIES NO PESCABLES 2026
(ESPECIES QUE NO SON OBJETO DE PESCA DEPORTIVA)

ESPECIES PROTEGIDAS (Obligada devolución inmediata a sus aguas)	ES OBLIGATORIA SU INMEDIATA DEVOLUCIÓN A LAS AGUAS DE PROCEDENCIA
CACHOS en cuenca del Guadiana (<i>Squalius pyrenaicus</i>)	
COLMILLEJAS DEL ALAGÓN (<i>Cobitis vettonica</i>)	
COLMILLEJAS, LAMPREHUELAS (<i>Cobitis paludica</i>)	
JARABUGOS (<i>Anaecypris hispanica</i>)	
FRILES (<i>Salapia fluviatilis</i>)	
CANGREJO AUTÓCTONO (<i>Austropotamobius pallipes</i>)	
SÁBALOS (<i>Alosa alosa</i>)	
ANGUILAS (<i>Anguilla anguilla</i>)	
PEJERREYES (<i>Atherina boyeri</i>)	
ESPINOSOS (<i>Gasterosteus aculeatus</i>)	
SABOGAS (<i>Alosa fallax</i>)	
ALBURES (<i>Mugil cephalus</i>)	ESPECIES EXTINGUIDAS
LAMPREAS MARINAS (<i>Petromyzon marinus</i>)	
ESTURIONES (<i>Acipenser sturio</i>)	
LAMPREAS DE RÍO (<i>Lampeira fluviatilis</i>)	

ESPECIES INVASORAS (NO se permite su devolución ni transporte en vivo)	
LUCIOPERCAS (Sander lucioperca)	PROHIBIDA SU DEVOLUCIÓN EN TODAS LAS AGUAS SIN EMBALSAR ARTIFICIALMENTE (NO se permite su transporte y devolución a las aguas en vivo, ni su comercio o difusión pública y fomento)
SILUROS (Silurus glanis)	
PERCASOLES (Lepomis gibbosus)	
PECES GATO NEGROS (Ameiurus melas)	
PECES GATO PUNTEADOS (Ictalurus punctatus)	
ALBURNOS (Alburnus alburnus)	
PARVAS, PECES CHINOS (Pseudorasbora parva)	
CANGREJOS ROJOS (Procambarus clarkii)	
CANGREJOS SEÑAL (Pacifastacus leniusculus)	
* CUALQUIER OTRA ESPECIE DE PECES O CANGREJOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE DIPTICO INFORMATIVO	
CARPINES (Carassius auratus)	PROHIBIDA SU DEVOLUCIÓN EN TODAS LAS AGUAS SIN EMBALSAR ARTIFICIALMENTE (por lo general en las aguas corrientes) Y EN LAS EMBALSADAS ARTIFICIALMENTE TRAS 2007
CARPAS (Cyprinus carpio)	
TRUCHAS ARCOIRIS (Oncorhynchus mykiss)	
GAMBUSIAS (Gambusia holbrooki)	
BLACK-BASS, BLASES (Micropterus salmoides)	PROHIBIDA SU DEVOLUCIÓN FUERA DE LOS GRANDES EMBALSES (reseñados con las especies pescables)
LUCIOS (Esox lucius)	

HOJA INFORMATIVA PARA LA PESCA EN 2026

Este díptico recuerda algunas indicaciones básicas para quienes vayan a disfrutar de la pesca deportiva en campo. La Ley y Orden de Vedas de Pesca y Acuicultura en Extremadura, junto a otra normativa asociada, se agrupa en <http://pescavrios.juntaextremadura.es/pescavrios/web/>.

LICENCIA Y PERMISOS DE PESCA

Para pescar en Extremadura es necesario llevar la **licencia de pesca en vigor**. Su tramitación, duración, cuantías y exenciones, son consultables en los contactos de este díptico.

En los **cotos** además de la licencia debe llevarse un **permiso** obtenible mediante:

- 1.- Los **centros de expedición** donde se podrán abonar tales permisos de pesca, están en <http://pescavrios.juntaextremadura.es/pescavrios/web/quest/cotos-de-pesca> o contactos.
- 2.- La **inscripción en una Sociedad de Pesca** cuando colabora con la Junta en la gestión del coto. Tras asociarse y cumplir con las obligaciones y el pago de las cuotas, dichas Sociedades entregan un permiso de pesca (diario, por temporada o anual) para cada coto.
- 3.- En los **cotos de pesca sin límite de puestos** se puede telemáticamente con modelo 50.

CUPOS, TALLAS Y CAPTURAS

Cada coto de pesca dispone de un Plan técnico y público con condiciones que prevalecen respecto de la norma general de pesca. Para su consulta se puede acceder a la página <http://pescavrios.juntaextremadura.es/pescavrios/web/> o bien a través de los contactos de este Servicio en Pesca abajo relacionados. Para lo que no contemple el **Plan**, rige la norma general.

En los **Cuadros** que se acompañan figura la **clasificación de los peces** en Extremadura. Según su **categoría y medio en que se pesquen, están o no permitidas**: su pesca deportiva, sus capturas, las sueltas a las aguas de origen, su conservación en vivo o sacrificio, su posesión, transporte, comercio y usos. Se incluyen los **cupos por pescador y día**, así como la **talla o medida** desde el extremo del morro del pez hasta el centro de su horquilla en la cola.



ARTES, CEBOS Y OTRAS LIMITACIONES

Las **únicas artes de pesca permitidas** son la **caña** para los peces y el **retel** para los cangrejos: Otras artes y complementos distintos a costeras y sacaderas requieren autorización. Están prohibidos el uso del clonck o de cualquier arte o cebo específico para alguna invasora.

- 1.- Máximo **3 cañas** por pescador en **10 metros**, siendo esta la distancia mínima entre pescadores a su requerimiento, **salvo en aguas trucheras** donde solo se podrá utilizar **una caña a una distancia de 20 metros** de otro pescador que así lo pida.
- 2.- Los cangrejos se pueden pescar con **10 reteles** como máximo por pescador tendidos en menos de **100 metros**. Los cangrejos no se pueden soltar, ni transportar en vivo, ni usar como cebo. Se prohíbe la carne de peces continentales en cualquier forma o estado.

No se permite pescar desde puentes u otros pasos pavimentados y abiertos al tráfico, ni tampoco a menos de 25 metros de escalas o pasos de peces. En época de remonte o desove de peces no se pisarán las raseras o chorreras, y se soltarán los peces de interés natural y regional. Siempre las protegidas deben soltarse y las invasoras retirarse en seco.

Se permite el montaje de tres señuelos como máximo por caña, y **para ayudarse en la captura sólo se pueden usar sacaderas. Como pez vivo sólo puede utilizarse la tenca en aguas embalsadas artificialmente**, justificando su procedencia de un centro de acuicultura.

Para la pesca de la trucha no se permiten: el cebado de las aguas, el uso de pez vivo o aparatos para detección de peces. Deben **soltarse las capturadas en los tramos libres (fuera de cotos y vedados)**. Las invasoras deben retirarse y las amenazadas soltarlas rápido.

En los **tramos de pesca sin muerte deberán soltarse los peces de interés natural y regional. No se podrán llevar costeras y solo se permiten anzuelos sencillos sin muerte o aponcillo, con señuelo o cebo artificiales**, salvo en aquellos tramos con aguas embalsadas artificialmente. Cuando piquen especies invasoras deberán retirarse en seco. Debido a la disminución de las piscícolas nativas, se recomienda su pesca sin muerte con carácter general.

Se consideran **modalidades de pesca**: a fondo, a boyas, a mosca, a curriacán, y al lance (pez artificial, cucharilla o vinilos) limitada ésta para aguas tenqueras y tramos de pesca tradicional.

El horario hábil de pesca es desde una hora antes de salir el sol hasta una hora después de ponerse. Sólo se podrá pescar **de noche, y siempre desde puesto fijo, en los tramos indicados en la Orden de Vedas** y en los concursos maratón así autorizados, admitiendo como resguardo en acción de pesca aquellos en tonos pardos, menores de 4 metros, dispuestos sin estorbar las servidumbres de paso, y siempre visibles todo su interior desde fuera, tapando la entrada a lo sumo con tela mosquitera u otro material de mayor transparencia.

OTRAS INDICACIONES SOBRE LA PRÁCTICA DE LA PESCA EN EXTREMADURA

No se podrán ocupar puestos fijos que contengan basuras en un entorno de 5 metros. La basura deberá retornarse a origen para su clasificación y reciclado. No arrojar vertidos al agua. Junto a **líneas eléctricas** no se pescará o se extremará el cuidado por riesgo de electrocución. No hacer lumbrerío o barbacoas en peligro alto, con viento fuerte o pasto seco, ni acampada libre.

Se respetará el campo o la naturaleza y las señalizaciones de pesca. Además se colaborará con los Agentes del Medio Natural, Guardia Civil y Guardas de Pesca de las Sociedades Colaboradoras, avisando sobre mortandades de peces, contaminación y otras irregularidades.

Para la navegación deberán informarse antes con la normativa de otras **Administraciones competentes en aguas y espacios naturales**. De manera resumida puede consultarse en <http://pescavrios.juntaextremadura.es/pescavrios/web/ques/navegacion> o en los contactos y sedes de este Servicio en Pesca y Acuicultura. Fuera de estas restricciones **la pesca desde embarcación solo es posible por lo general en grandes embalses**, y cuando son **Cotos debe consultarse antes en su Plan de Pesca** que generalmente solo la permiten desde orilla.

No se permite el comercio de las especies capturadas. Está prohibida la difusión y apoyo de las prácticas o eventos que promuevan o inciten al incumplimiento de la normativa **para los peces calificados como invasoras en todos los casos, no estando permitido en vivo: su suelta a las aguas, su posesión o su transporte**.

MÁS INFORMACIÓN en <http://pescavrios.juntaextremadura.es>

CONSULTAS en pescavrios@juntaex.es

LICENCIAS en 924 00 84 10, 924 00 84 16 así como sus terminaciones en 11, 12, 13, 14 y 15.

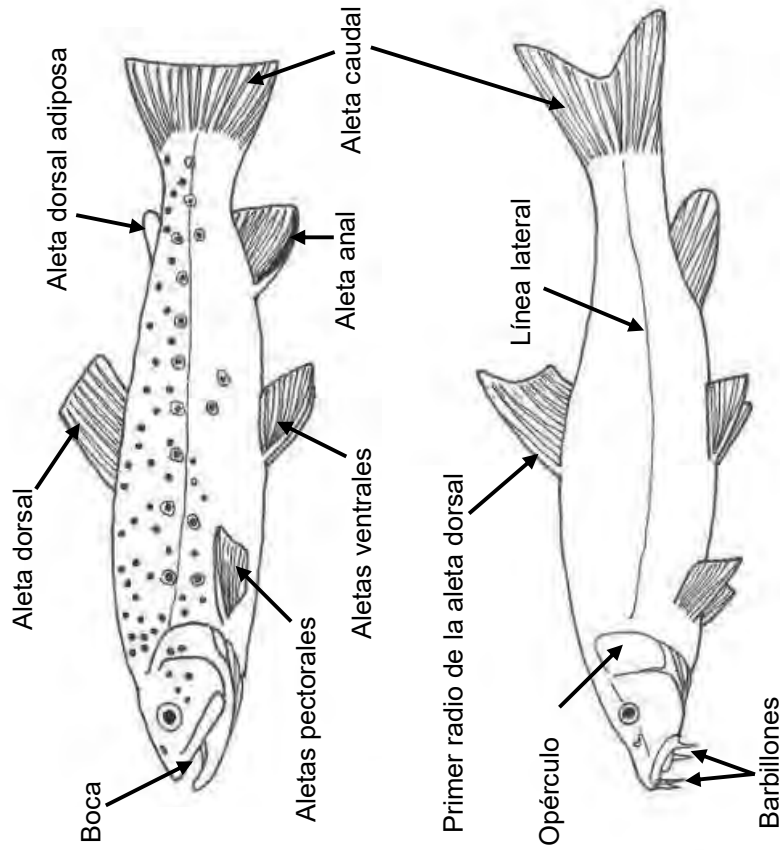
PESCA Y ACUICULTURA en 924 01 29 50 y 927 00 61 36, con oficinas o sedes en:

Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana": *Antigua N-V 06195 Villafranco del Guadiana BADAJOZ*
DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca (Sección de Pesca): *Calle Arroyo Valhondo 2, 10071 CACERES*
Centro de Cría para el Tajo "Piscifactoría de Jerte": *Paraje "Las Rejoyadas" (927194165) 10612 JERTE*
Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural: *Avenida Valhondo s/n, Edif. III Milenio 4º, 06800 MERIDA*

DÍPTICO DE PECES EN EXTREMADURA

Instrucciones: En cada paso se debe elegir entre los apartados a y b (a veces también c y d) que mejor encaje con el pez que se quiere identificar. Del apartado elegido sale una flecha que nos indicará el paso de la clave al que se debe dirigir a continuación.

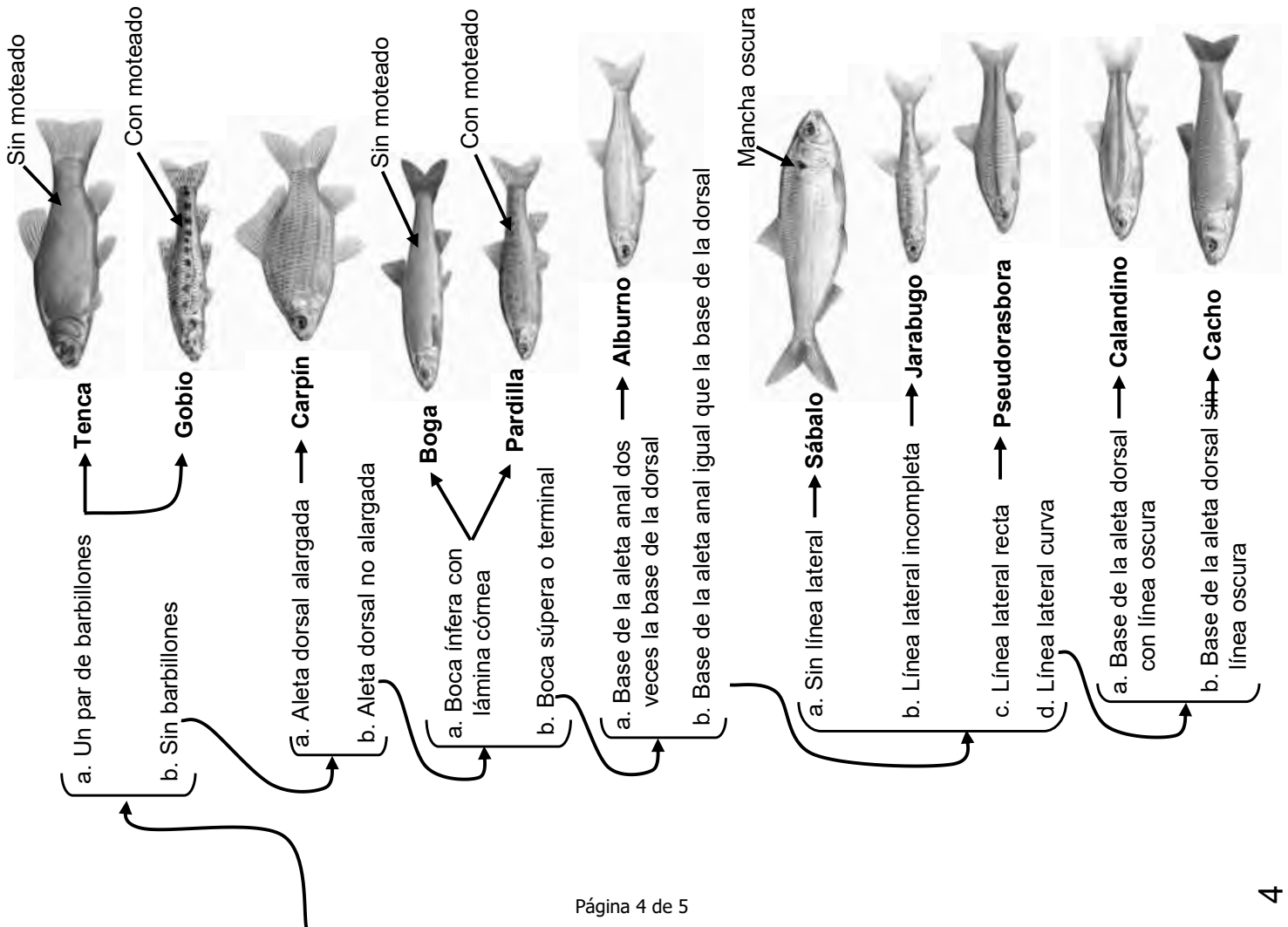
Esquema general de un pez:

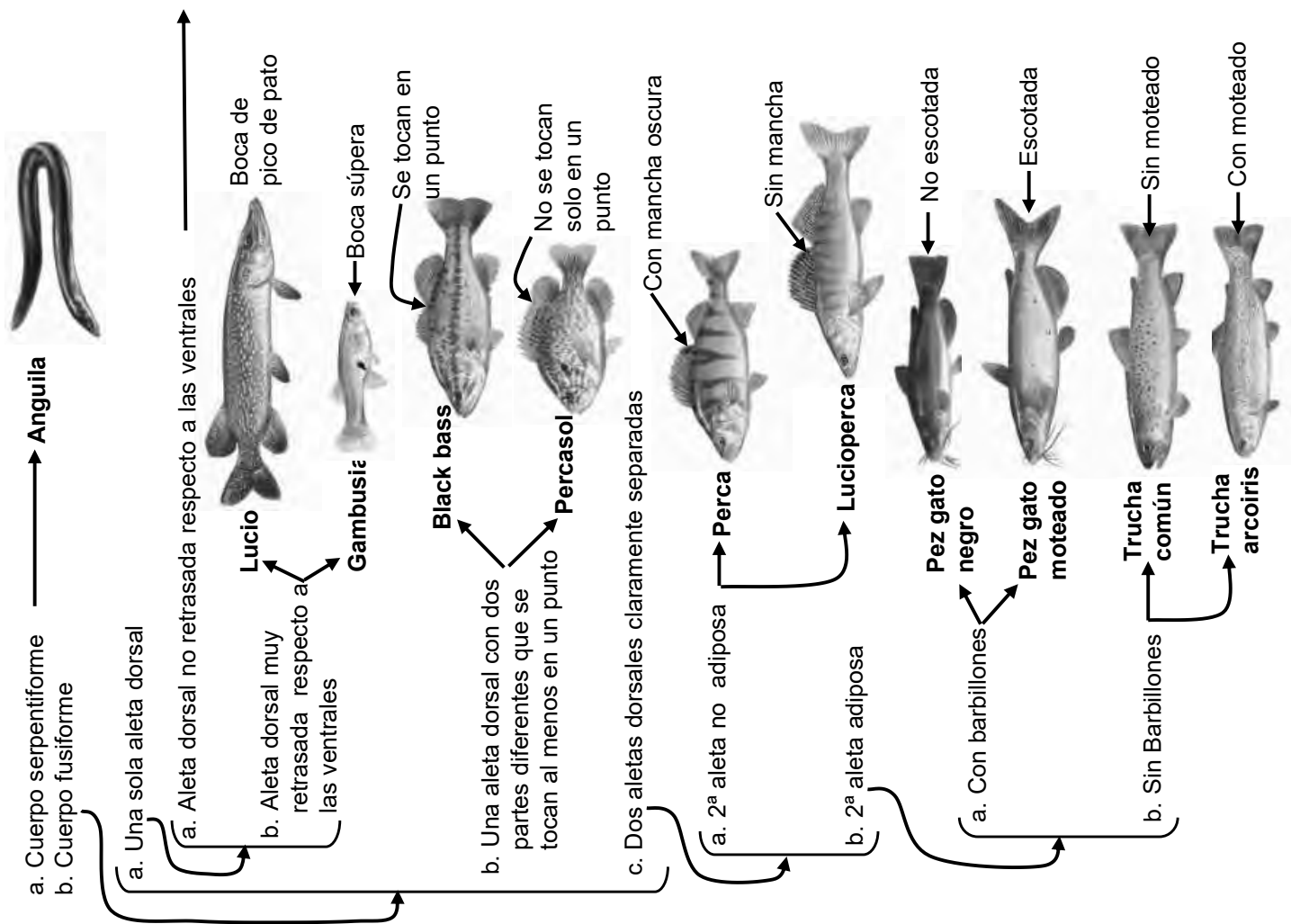


GUÍA DE PECES:



PESCAÝRIOS:





Doblar por aquí

